

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintitrés de julio de dos mil veinte.

Rad. 2020-118

Como quiera que la anterior demanda verbal de Resolución de contrato de compraventa no fue subsanada en la forma y término otorgados en auto del 5 de marzo de 2020, el juzgado,

RESUELVE:

1°.- Rechazar la presente demanda verbal de ROSALIA TRIVIÑO BARRERA contra DISEÑOS Y CONSGTRUCCIONES DYCO SAS, PCA SOLUCIONES AERQUITECTONICAS S.A.S. por no haber sido subsanada oportunamente.

2°.- ordenar la devolución de la demanda junto son sus anexos a quien la presentó-.

NOTIFIQUESE.

El juez,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez